

INF. FIS. UTF N° 032/2020



OEP

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2019
DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “UN NUEVO INSTRUMENTO
REVOLUCIONARIO BOLIVIANO” SANTA
CRUZ
(UNIR.BO)**

La Paz, 28 de julio de 2020

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1.	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
a)	BALANCE GENERAL.....	4
b)	ESTADO DE RESULTADOS.....	5
III.	CONCLUSIÓN.....	8
IV.	RECOMENDACIÓN.....	8

INF.FIS. UTF. N° 032/2020

I N F O R M E

**A : Dr. Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**VÍA : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**REF. : INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA MUNICIPAL “UN NUEVO INSTRUMENTO
REVOLUCIONARIO BOLIVIANO” (UNIR.BO) SANTA
CRUZ**

FECHA: La Paz, 28 de julio de 2020

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2020 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 003/2020, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2019, presentados por la Agrupación Ciudadana Municipal “Un Nuevo Instrumento Revolucionario Boliviano” (UNIR.BO) Santa Cruz.

Antecedentes de la Organización Política

El Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, mediante Resolución TED-SCZ-RSP N° 046/2016 de 08 de septiembre de 2016, dispone el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la Agrupación Ciudadana “Un Nuevo Instrumento Revolucionario Boliviano” con sigla UNIR.BO, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular municipal del departamento de Santa Cruz, vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019, presentados por la Agrupación Ciudadana Municipal “Un Nuevo Instrumento Revolucionario Boliviano” (UNIR.BO) Santa Cruz.

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la Agrupación Ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectúa a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Programa de Operaciones Anual (POA) y Presupuesto de la Gestión 2019.

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2019, éstos no fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral, tal como se evidencia en el Informe TSE-INF.UTF N° 005/2019 de 01 de marzo de 2019 *“Presentación de Información relativa a Programas Operativos Anuales y Presupuesto 2019, y Devengamientos al 31 de diciembre de 2018 por las Organizaciones Políticas ante el T.S.E.”* incumpliendo lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de Entrega del POA y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 31 de enero de 2020, dirigida al presidente del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz con Referencia: *“Entrega de Estados Financieros POA Gestión 2018 - 2019”* a la cual adjuntan:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2019 (foja1).
 - Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de enero de 2019 (foja 1).
 - Estado de Evolución del Patrimonio Neto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
 - Estado de Evolución de Resultados Acumulados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
 - Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
 - Estado de Sumas y Saldos al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
 - Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019 (fojas 3).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019, ésta fue presentada al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 31 de enero de 2020, derivada al Tribunal Supremo Electoral el 26 de febrero de 2020, y remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización el 03 de marzo de 2020, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-2986/2020; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectúa a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Un Nuevo Instrumento Revolucionario Boliviano” (UNIR.BO) Santa Cruz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.

- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana Municipal “Un Nuevo Instrumento Revolucionario Boliviano” (UNIR.BO) Santa Cruz, se registra a Jorge Hugo Jarro Gutiérrez como Delegado y a Eleuterio Lozada como miembro de la Organización Política.

1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2018 al 2020 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2016 al 2018:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2016	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 099/2018	03/05/2018
2017	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 034/2019	15/02/2019
2018	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 028/2020	08/07/2020

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Los Estados Financieros de la Gestión 2019, si bien están firmados por el Contador, no registran el cargo de Eleuterio Lozada que firma como parte de la Agrupación Ciudadana Municipal “Un Nuevo Instrumento Revolucionario Boliviano” (UNIR.BO) Santa Cruz, en constancia de conocimiento y aprobación de la información económica y financiera que contienen.

a) BALANCE GENERAL

De la revisión a la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana Municipal “Un Nuevo Instrumento Revolucionario Boliviano” (UNIR.BO) Santa Cruz, referida a los importes expresados en el Balance General al 31 de diciembre de 2019, se establecen las siguientes observaciones:

Cuenta	Importe Bs	Observaciones
Caja (Activo Disponible)	5.000,00	- Se ha evidenciado que el importe es un saldo que se arrastra desde la gestión 2016 del cual no se tiene evidencia de su origen.

Cuenta	Importe Bs	Observaciones
		<ul style="list-style-type: none"> - Asimismo, no existe un Arqueo de Caja que respalde el saldo expuesto y describa al Responsable de la custodia del efectivo. - No se justificó la razón por la que no se apertura una cuenta bancaria para la administración del efectivo.
Muebles y Enseres (Activo Fijo)	4.170,00	- No presenta la composición de la cuenta, ni documentación adicional que permita validar su saldo.

b) ESTADO DE RESULTADOS

El Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2019, presentado por la Agrupación Ciudadana Municipal “Un Nuevo Instrumento Revolucionario Boliviano” (UNIR.BO) – Santa Cruz no reporta ingresos percibidos en la gestión Bs0,00 (Bolivianos Cero), asimismo, los gastos de la gestión son los siguientes:

Detalle	Importe Bs.
GASTOS OPREATIVOS:	
Depreciación de Activos Fijos	(521,00)
(Perdida) utilidad por actividades ordinarias	(521,00)
RESULTADO OPERATIVO	(521,00)
OTROS INGRESOS (GASTOS)	
Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes	(90,00)
RESULTADO CONTABLE ANTES DEL EJERCICIO	(611,00)

Al respecto, las cuentas “Depreciación de Activo Fijo” por Bs521,00 y “Ajuste por Inflación y Bienes” por Bs90,00 no implican movimiento de efectivo.

Por lo establecido en los incisos a) y b); corresponde señalar que no existe información y/o documentación para proceder con la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos por *no existir manejo económico financiero* generado por la Agrupación Ciudadana Municipal “Un Nuevo Instrumento Revolucionario Boliviano” (UNIR.BO) Santa Cruz; sin embargo, corresponde sugerir que la Agrupación Ciudadana considere demostrar su vigencia a través de la generación de recursos que principalmente se producen por los aportes de sus simpatizantes, teniendo que acreditar también en consecuencia, gastos relacionados con los fines de ejercicio político de la Agrupación

Ciudadana, por otra parte, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, también establece en el artículo 22° que en años no electorales las Organizaciones Políticas deben llevar adelante la difusión de actividad política – programática; la generación de recursos y gastos más la ejecución de actividades podrán permitir justificar la vigencia plena de la Agrupación Ciudadana Municipal “Un Nuevo Instrumento Revolucionario Boliviano” (UNIR.BO) Santa Cruz.

Al respecto, los responsables de la Agrupación Ciudadana Municipal “Un Nuevo Instrumento Revolucionario Boliviano” (UNIR.BO) Santa Cruz, deben tomar en cuenta lo establecido en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018 que dispone en el artículo 58° (Cancelación de Personalidad Jurídica), como causales entre otras las siguientes: inciso d) “*La tercera reincidencia en la no presentación de estados financieros ante el Tribunal Electoral competente por parte de partidos políticos o agrupaciones ciudadanas, o la remisión sin movimiento en tres (3) gestiones consecutivas*” (Las negrillas son nuestras).

Cabe aclarar que la presentación de los Estados Financieros 2019 sin movimiento se constituye en la primera gestión reportada a la Unidad Técnica de Fiscalización desde la vigencia de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Asimismo, corresponde señalar que al no haber reportado la Agrupación Ciudadana ingresos y gastos efectivos correspondientes a la Gestión 2019, no se han establecido observaciones por Gastos no documentados, Gastos no reconocidos ni Gastos sin suficiente documentación de respaldo; sin embargo, la Agrupación Ciudadana deberá considerar las observaciones contenidas en el presente Informe para las futuras remisiones de información y/o documentación a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Por otra parte, la Agrupación Ciudadana Municipal “Un Nuevo Instrumento Revolucionario Boliviano” (UNIR.BO) Santa Cruz, debe considerar que los plazos de remisión de información y documentación vigentes a la fecha del presente informe son los siguientes:

- La presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de cada Gestión, debe ser efectuada hasta el 31 de enero del siguiente año al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de Entrega del POA y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- La presentación de Estados Financieros de forma anual considerando los plazos establecidos en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento

de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que señala de manera textual:

1. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán presentar los estados financieros anuales, hasta el 31 de marzo del año siguiente a la gestión de cierre de operaciones financieras, ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
2. *En casos justificados, la Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional, podrá prorrogar hasta un máximo de quince (15) días hábiles adicionales, la presentación de los estados financieros señalados.*

Al respecto, al lograr su registro ante el Tribunal Supremo Electoral, debe presentar los Estados Financieros al 31 de diciembre de cada gestión, asimismo debe considerar lo dispuesto en el artículo 87° (Estados Financieros a presentar) del citado Reglamento que establece la presentación de los siguientes documentos:

I. Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:

- a) *Balance General.*
- b) *Estado de Resultados.*
- c) *Notas a los estados financieros.*

Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

- d) *Comprobantes de Ingreso.*
- e) *Comprobantes de Gastos.*
- f) *Comprobantes de Diario.*
- g) *Otros registros auxiliares.*

La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de la organización política.

III. CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la Agrupación Ciudadana Municipal “Un Nuevo Instrumento Revolucionario Boliviano” (UNIR.BO) Santa Cruz, presento Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 33° (Deberes de las Organizaciones Políticas), inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, *sin movimiento de recursos y gastos efectivos*; por tanto, no corresponde efectuar el trabajo de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; sin embargo, se emiten recomendaciones que la Agrupación Ciudadana deberá considerar para las futuras remisiones de información y/o documentación.

IV. RECOMENDACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se *notifique* con el presente informe a la Agrupación Ciudadana Municipal “Un Nuevo Instrumento Revolucionario Boliviano” (UNIR.BO) Santa Cruz, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Viviana C. Vaca Flores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/mv
c.c. Arch.UTF
c.c. Un Instrumento Revolucionario Boliviano (UNIR.BO)